



Universidad Atlántida Argentina

Autorizada Provisoriamente Dcto. RE.N 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 inc. C de la Ley 24.521

Mar de Ajó, 14 de septiembre de 2009

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 45

VISTO

El "Reglamento de Biblioteca" de la Universidad Atlántida Argentina aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 03 de fecha 15 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior considera importante que las normas se adecuen constantemente a las necesidades operativas de las diferentes áreas.

Que la Directora del Departamento de Biblioteca y Medios Audiovisuales de la Universidad Atlántida Argentina, Bibliotecaria Documentalista Marcela Claudia Ravera, presentó ante este consejo modificaciones en el Reglamento del Departamento que preside.

Que el tema fue tratado en la Reunión de Consejo Superior del día 14 de septiembre del corriente.

Que el Estatuto de esta Universidad, en su Artículo 17, le confiere atribuciones al Consejo Superior.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR

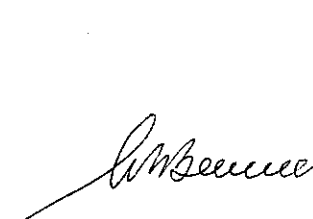
RESUELVE:

Art. 1.- Modificar algunos puntos del "Reglamento de Biblioteca" que se adjunta como Anexo de la presente.

Art.2º).- Hacer llegar copia de la presente Resolución a las Bibliotecas de la Sede Central Mar de Ajó y las Sedes Mar del Plata y Dolores.

Art.3º).- Comunicar. Cumplido, archivar.


Ing. Alicia M. Gil
Secretaria Académica
Universidad Atlántida Argentina


Prof. Graciela Bernardo
VICERRECTORA
Universidad Atlántida Argentina


Dr. Osvaldo De Carli
RECTOR
Universidad Atlántida Argentina

w w w . a t l a n t i d a . e d u . a r



Universidad Atlántida Argentina

Autorizada Provisoriamente Dcto. RE.N 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 Inc. C de la Ley 24.521

ANEXO RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 45/09

UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA BIBLIOTECA DR. ENRIQUE DE GANDIA

REGLAMENTO

Misión de la Biblioteca

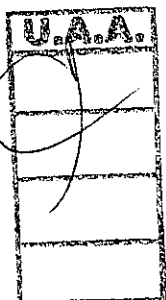
“La Biblioteca Dr. Enrique de Gandía tiene como misión participar en forma activa en el proceso enseñanza-aprendizaje e investigación, brindando acceso a información especializada, actualizada, pertinente y de carácter científico, priorizando la satisfacción de las necesidades informativas de alumnos, docentes, investigadores, graduados de la Universidad y a los establecimientos educativos y Asociaciones de profesionales de la región, permitiendo un aporte valioso a la labor educativa, la investigación, la formación de profesionales y el hábito de la lectura.”

Art. 1.- El material con que cuenta la Biblioteca Dr. Enrique De Gandía será utilizado en forma prioritaria por los Alumnos, Docentes, Graduados, personal de la Universidad Atlántida Argentina y usuarios' externos pertenecientes a instituciones con las que se ha firmado Acuerdos y/o Convenios.

Art. 2.- La Universidad Atlántida Argentina, a través de la Secretaría de Extensión podrá celebrar acuerdos y/o convenios que permitan ampliar la base de lectores manteniendo la prioridad establecida en el Art. 1 del presente Reglamento.

Art. 3.- La Biblioteca Dr. Enrique De Gandía posee una colección bibliográfica compuesta por:

- Libros de textos específicos de acuerdo a los solicitados por las cátedras a través de las bibliografías obligatorias y optativas.
- Documentos sugeridos por docentes y alumnos que responden a los temas de las Carreras.
- Publicaciones Periódicas
- Medios audiovisuales y electrónicos, Discos Compactos, cassettes, videos, DVD, etc.



www.atlantida.edu.ar



Universidad Atlántida Argentina

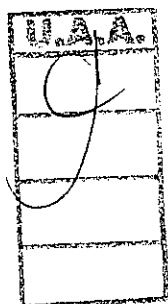
Autorizada Provisoriamente Dcto. P.E.N 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 inc. C de la Ley 24.521

- Materiales de Referencia: Diccionarios de la lengua española, bilingües, de sinónimos, antónimos, especializados en las diferentes áreas temáticas.
- Enciclopedias generales, especializadas.
- Códigos, Leyes, Constituciones, Guías
- Tratados, Manuales, Obras básicas, catálogo de editoriales, tesis, test.
- Materiales Especiales (Mapas, láminas, planos)
- Biblioteca de recreación.

Art. 4.- Se considera que la Biblioteca Dr. Enrique De Gandía puede ofrecer los siguientes servicios a sus lectores:

- Utilización de la Sala de lectura.
- Servicios de Referencia: in situ, remota, especializada
- Atención personalizada
- Búsquedas en catálogos, por autor, título, materia.
- Consulta a estante abierto.
- Consulta por vía de comunicación alternativa
- Consulta áulica: Los préstamos al aula se devuelven en el mismo día, una vez terminada la clase. (Para lectores: Alumnos o Docentes exclusivamente)
- Consulta a Internet: Se considerará únicamente el uso para búsqueda de datos e información. El tiempo para cada turno es de 30 minutos.
- Préstamos a domicilio (Para lectores: Alumnos, Docentes o Externos de acuerdo al Acuerdo y/o Convenio)

Art. 5.- La Dirección del Departamento de Biblioteca y Medios Audiovisuales establecerá las normas de préstamos y devolución en la Sede Central, Subsedes, Anexos, etc., pertenecientes a la Universidad Atlántida Argentina. Se deja constancia que en ningún caso el préstamo inicial podrá superar los 3 (tres) días hábiles para los alumnos, docentes, graduados y personal de la Universidad. Se



w w w . a t l a n t i d a . e d u . a r



Universidad Atlántida Argentina

Autorizada Provisoriamente Dcto. RE.N 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 inc. C de la Ley 24.521

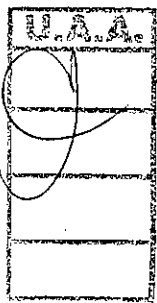
podrá renovar dicho préstamo, teniendo en consideración las siguientes condiciones:

- Las renovaciones solamente se realizan cuando ningún otro lector haya pedido o reservado el mismo material.
- En épocas de exámenes parciales o finales el material documental estará disponible para los alumnos, ya se prioriza sus necesidades.
- Consulta y préstamo de material de Sala de Lectura y Obras de Referencia La consulta del material dentro de la Sala de lectura es de acceso libre para todo el público. El préstamo de ese material, por un período limitado de tiempo, está destinado a los alumnos y docentes para el aula.
- Las publicaciones periódicas se prestan en el día y dos revistas a la vez como máximo.
- Se realizan reservas del material en forma presencial o por vía de comunicación alternativa, por el término de 24 hs. desde el momento de su devolución.

Art. 6.- La Biblioteca Dr. Enrique De Gandía se encuentra distribuida en espacios que se corresponden con la existencia de Sede Central, Subsedes, Anexos, etc. Es por ello que puede solicitarse material existente en cualquiera de las tres sedes y satisfacer la demanda en el menor tiempo posible de acuerdo a las posibilidades de traslado, de modo que si ese material no se encuentra prestado o reservado por un lector, el encargado tiene la obligación de efectuar el envío del mismo a la Sede, Subsede, Anexo, etc. que lo solicita.

Art. 7.- El material que no pueda ser prestado a domicilio serán el de Referencia, Tesis y Monografías de los Alumnos, las Enciclopedias, Diccionarios, Códigos, Leyes, Publicaciones Periódicas y aquel material de existencia única (un solo ejemplar).

Art. 8.- El lector que desee utilizar y/o retirar material de la Biblioteca deberá presentar como documentos:



www.atlantida.edu.ar

Anexo Mar del Plata: Arenales 2740 - (CP 7600)
Tel.: 0223 - 4915400 / 2287 / 2475
Bs. As. - Argentina
uaamardeplata@atlantida.edu.ar

Sede Central Mar de Ajó: Diag. Rivadavia 515 - (CP 7109)
Tel/Fax: 02257 - 420338 / 429300
Bs. As. Argentina
atlantida@atlantida.edu.ar

Anexo Dolores: Belgrano 89 - (CP 7100)
Tel.: 02245 - 441415 / 1247
Bs. As. - Argentina
uaadolores@atlantida.edu.ar



Universidad Atlántida Argentina

Autorizada Provisoriamente Dcto. P.E.N 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 inc. C de la Ley 24.521

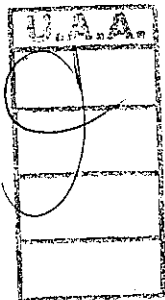
- a) En el caso de los alumnos:
- Libreta Universitaria, con la debida actualización administrativa.
 - Carnet de lector.
- b) En el caso de los Docentes:
- Certificación que acredite su nombramiento actualizado como Docente de la UAA.
 - Carnet del lector.
- c) En el caso de lectores externos (en los términos del Art. 1 del presente Reglamento):
- Documentación que se establezca en el Convenio (Art. 2)
 - Carnet del lector.
- d) En el caso de los Graduados de la UAA:
- Fotocopia del Certificado Analítico Final.
 - Carnet del lector.
- e) En el caso de usuarios de la comunidad en general
- Documento de identidad
 - Factura de algún servicio que acredite domicilio
 - Sólo tendrán derecho a la consulta de material en sala

El carnet del lector se puede obtener en forma gratuita, presentando la documentación explicitada en el presente artículo y una foto carnet.

Art. 9.- El material que sea retirado en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento se encuentra bajo la responsabilidad absoluta del lector que lo retira. Ello implica la obligatoria restitución del material en tiempo y forma.

Art. 10.- Si se incumpliera el plazo de devolución de un material por parte de un lector, el mismo quedará inhabilitado de retirar material de la Biblioteca Dr. Enrique De Gandía por el triple del plazo de incumplimiento. (Por ejemplo: si el retraso en la devolución fuese de 3 días, el lector quedará inhabilitado por el plazo de 9 días). La reincidencia en el incumplimiento tendrá como consecuencia la pérdida de un turno del turno de examen inmediatamente posterior a la comisión de la falta y será debidamente informada a la División Alumnos para que se realicen las actuaciones pertinentes.

Para el caso de los docentes que incurran en la misma falta serán apercibidos y no podrán realizar trámites administrativos al no contar con el libre deuda de biblioteca, siendo además sancionados de acuerdo a lo enunciado anteriormente.



www.atlantida.edu.ar



Universidad Atlántida Argentina

Autorizada Provisoriamente Dcto. RE.N 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 inc. C de la Ley 24.521

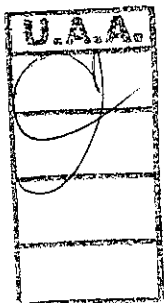
Art. 11.- Si al momento de la restitución del material se constata por parte del personal a cargo que el mismo se encuentra maltratado, incompleto o con muestras físicas de uso indebido, el lector estará obligado a restaurar el daño ocasionado y se encontrará inhibido de utilizar los beneficios de su condición, hasta tanto se produzca la restauración.

Art. 12.- Si el lector denuncia a la Biblioteca la pérdida del material que le ha sido conferido en préstamo, deberá reintegrarlo, exactamente en la misma condición: Editorial, año de edición, tipo de encuadernación, etc.

Art. 13.- Dadas cualesquiera de las situaciones expuestas en los artículos 10, 11 y 12 del presente Reglamento, se dejará registrado en el legajo del lector: Alumno o Docente, y le será retenido el carnet de lector hasta tanto: haya transcurrido el plazo de inhibición o se haya restaurado o restituido el material.

Art. 14.- Dadas las situaciones planteadas en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento, en el caso de los lectores Externos, les será retenido el carnet de lector, hasta tanto se restaure o restituya el material y se enviará un informe a la Institución con la que se ha realizado el acuerdo y/o convenio. (Art. 2)

Art. 15.- Todo trámite que implique certificaciones de cualquier tipo por parte de la Universidad Atlántida Argentina para cualquiera de las categorías de lectores, contendrá la leyenda: "se deja constancia que (...Nombre y Apellido...) no adeuda material de biblioteca".



www.atlantida.edu.ar

Anexo Mar del Plata: Arénales 2740 - (CP 7600)
Tel.: 0223 - 4915400 / 2287 / 2475
Bs. As. - Argentina
uaamardeiplata@atlantida.edu.ar

Sede Central Mar de Ajó: Diag. Rivadavia 515 - (CP 7109)
Tel/Fax: 02257 - 420338 / 429300
Bs. As. Argentina
atlantida@atlantida.edu.ar

Anexo Dolores: Belgrano 89 - (CP 7100)
Tel.: 02245 - 441415 / 1247
Bs. As. - Argentina
uaadolores@atlantida.edu.ar